



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

## LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Asunto: Admite demanda  
Medio de Control: Nulidad  
Radicación: 63001-2333-000-2023-00066-00  
Demandante: Ricardo Campos Ciro Y Jesica Espinosa Ciro  
Demandado: Municipio de Quimbaya

Que por auto del día veinticinco (25) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se admitió la demanda de Nulidad radicada bajo el número 63001-2333-000-2023-00066-00 instaurada por Ricardo Campos Ciro y otro para que se declare la anulación, primero, del artículo 47 parágrafo 3 literal D del Acuerdo Municipal Nro. 021 de 2021 *“Por medio de la cual se adopta y se compila el Código de Rentas, la normativa sustantiva tributaria, el procedimiento tributario para el Municipio de Quimbaya Quindío y deroga las disposiciones que le sean contrarias”* y segundo, del art. 54 Sección de actividades de servicios código Nro. 92 *“Actividades de Juegos de azar y apuestas”* 9200 *“Agencias de loterías, rifas, y afines, casas de juego, casinos y juegos de azar en general”*.

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de primera instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen conforme lo dispone el artículo 171 numeral 5° de la Ley 1437 de 2011.

Cualquier intervención podrá ser allegada correo electrónico [sectribadmarm@cendjoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmarm@cendjoj.ramajudicial.gov.co);

Armenia Quindío, 2 de octubre de 2023

**DIOSELINA O. AVENDAÑO H.**  
Secretaria